Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ADENDA Nº 01

AL CONTRATO PR / RC Nº 471/15

Celebrado el día 06 del mes de julio del año 2016, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile Nº 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC Nº 80002675-6, representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. Nº 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SASA S.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente Nº 80005744-9, domiciliada en República Argentina Nº 2380 c/ Incas, Barrio Nazareth, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Lic. JORGE BERNARDINO CHAMORRO CORTESSI**, con C.I. Nº 826.512, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / RC Nº 471/15 del 08 de julio de 2015, suscrito en el marco de la Contratación Directa Nº 28/15 para el Servicio de Área Protegida y Ambulancia para PETROPAR con ID Nº 294.617, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR / RC Nº 471/15 por dos meses hasta el 08 de septiembre de 2016, por valor de Guaraníes tres millones novecientos sesenta mil (G 3.960.000) equivalente al 16,67% del monto total del contrato, según el siguiente detalle:

Nº de orden	N° Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad de la ampliación	Porcentaje de la ampliación	Precio unitario mensual Guaraníes (IVA incluido)	Precio total de la ampliación en Guaraníes (IVA incluido)
1	1	Servicio de área protegida y de ambulancia para PETROPAR.	mes	2	16,67%	1.980.000-	**3.960.000**

CLÁUSULA SEGUNDA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / RC Nº 471/15 del 08 de julio de 2015, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1, al Contrato PR / RC Nº 471/15, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. JORGE BERNARDINO CHAMORRO CORTESSI
PROVEEDOR
SASA S.R.L.

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar ñanemba'e PETROPAR

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA O.C.